



**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**MSPS/SB-SI-01/2022**  
**SUMINISTRO DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO PARA LA**  
**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS.**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0505-1973-00329, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Documento Nacional de Identificación 0501-1973-02238, Registro Tributario Nacional 05011973022380, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 12 de enero del 2018 ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 107227, inscrito con presentación Número 72576 y con Registro Tributario Nacional 05019018985387, acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad ATENCIONES INFORMATICAS DE HONDURAS, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**SUMINISTRO DE SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y SUS DEPENDENCIAS**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día jueves 12 de mayo del 2022, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:



**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" para que realice el servicio de correo electrónico para todos sus empleados; y así poder seguir brindando soluciones efectivas de comunicación interna y externa en un sistema central, amigable y escalable.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA MUNICIPALIDAD**" le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de "**EL PROVEEDOR**" deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

1. SERVICIOS DE CORREO ELECTRONICO





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

El objetivo de la contratación de este servicio es el de facilitar la comunicación escrita entre todas las dependencias de la Municipalidad.

Requerimientos técnicos enlace de datos / Interconexión de Redes.

- Mil Doscientas Cincuenta cuentas de correo electrónico (1,250).
- Protocolo de Acceso de Clientes IMAP SSL.
- Protocolo de Envío de Correos SMTP SSL.
- Acceso a Webmail usando protocolo seguro HTTPS.
- Administración remota de cuentas vía Web.
- Espacio Total de 8TB.
- Las cuentas de correo deben soportar sincronización con Smartphones IOS y Android.
- Antispam.
- Antivirus.

2. CARACTERISTICAS ESPECIALES DEL SERVICIO

El servicio a ser suministrado por el oferente adjudicado deberá cumplir con las siguientes características:

- A) El servicio debe permitir a la Municipalidad de San Pedro Sula utilizar su propio dominio de internet, sanpedrosula.hn.
- B) El servicio debe ser compatible con celulares con sistema operativo Android, IOS, Blackberry y Windows Phone.
- C) El servicio debe permitir que los usuarios puedan redactar correos electrónicos aún sin conexión a Internet. Los mensajes redactados se enviarán y la bandeja de entrada se sincronizará en cuanto exista conexión a Internet.
- D) El sistema debe permitir al administrador controlar el espacio de almacenamiento por cada usuario.
- E) El sistema debe permitir administración remota total vía Web de todas las funciones del servicio.
- F) La interface WebMail debe permitir hacer búsquedas en todos los mensajes.



**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.**- El plazo de ejecución del presente contrato de correo electrónico será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, "EL PROVEEDOR" no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022,





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que "**LA MUNICIPALIDAD**" efectúe por los servicios pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

- A) El proveedor adjudicado deberá suministrar e instalar todos los equipos y accesorios que garanticen el servicio ofrecido, igualmente las visitas, instalaciones, configuraciones, pruebas, implementación, puesta en funcionamiento, soporte y mantenimiento de todo lo relacionado con su oferta y contrato adjudicado, será sin costos adicionales para la Municipalidad de San Pedro Sula, salvo cambios solicitados y realizados por la Municipalidad, previamente cotizados y autorizados.
- B) El proveedor debe administrar, manejar la seguridad y configurar el servicio garantizando una alta seguridad que minimicen las violaciones externas.
- C) La disponibilidad del servicio No puede ser inferior al 99.6% del lapso estimado mensual, contando que el servicio debe estar disponible 24 horas al día. Esto corresponde a un lapso de 2.88 horas mensuales fuera de servicio y a partir de que se sobre pase este número de horas fuera de servicio, se empezará a correr la tasa de penalización por indisponibilidad propuesta en este documento.
- D) El tiempo de indisponibilidad o fallo de servicio, se contabiliza a partir del momento en que se registra una falla, y se considera tiempo indisponible cuando la falla aparece por un periodo de más de 10 segundos consecutivos según la recomendación CCETT G.821.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio, "**EL PROVEEDOR**" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que los servicios brindados han sido probados e inspeccionados conforme a lo establecido en esta licitación. 3. Certificado de que "**EL PROVEEDOR**" dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 4. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**", por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, pagará a "**EL PROVEEDOR**" un total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.386,400.00)** por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando **SIETE (7)** pagos mensuales de **CINCUENTA Y CINCO**





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

**MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps.55,200.00)** cada pago, después de la aceptación y presentación de lo siguiente:

- a. Informe del mes correspondiente y la aceptación del mismo.

Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.

**SEPTIMA: INFORMES.-** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Segunda, "**EL PROVEEDOR**" presentará a "**LA MUNICIPALIDAD**" para su revisión y evaluación en la Gerencia de Tecnología, Un (1) Informe Original, de acuerdo a los plazos indicados y a los requerimientos que establezca la Gerencia de Tecnología, según detalle siguiente:

1. Fecha entrega: Cada fin de mes se deben entregar los informes requeridos en el detalle del Producto del Proveedor.
2. El informe mensual debe incluir lo siguiente:
  - a. Acta de Aceptación de la Gerencia de Tecnología.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.-** "**EL PROVEEDOR**" se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de "**LA MUNICIPALIDAD**", siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología por el servicio de correo electrónico, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

**NOVENA: PERSONAL.-** "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si "**EL PROVEEDOR**", no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que "**EL PROVEEDOR**" aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para "**LA MUNICIPALIDAD**". Si "**EL PROVEEDOR**", no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que "**EL PROVEEDOR**" no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: RECLAMOS.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los tres (3) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si "**EL PROVEEDOR**" no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará "EL PROVEEDOR" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta "LA MUNICIPALIDAD" y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR", antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si "EL PROVEEDOR" así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.



**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.-** "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la "LA MUNICIPALIDAD" y los trabajadores que utilice el "EL PROVEEDOR", en ese sentido "EL PROVEEDOR", asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "**EL PROVEEDOR**", en la entrega de los servicios, comprobada por "**LA MUNICIPALIDAD**", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a "**EL PROVEEDOR**", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "**LA MUNICIPALIDAD**".

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.**- "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de "**EL PROVEEDOR**" por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

**DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**MARIO ROBERTO CASTELLANOS PERDOMO**  
**EL PROVEEDOR**





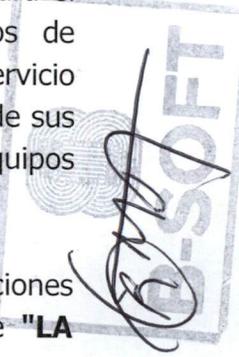
**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**MSPS/SB-SI-02/2022**  
**RENOVACION DE SERVICIOS Y LICENCIAS DE APLICACIONES QUE SE UTILIZAN**  
**EN EL DATACENTER PARA MANTENER OPERATIVOS LOS SISTEMAS**  
**MUNICIPALES.**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0505-1973-00329, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **EDUARDO SALVADOR REYES MAYORGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y del domicilio de Choloma y en tránsito por esta ciudad, con documento nacional de identificación No. 1401-1978-00634, Registro Tributario Nacional 14011989006340, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **B-SOFTWARE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 28 de octubre del 2019, ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 117773, inscrito con presentación Número 91856 y con Registro Tributario Nacional 05019019176185, acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad B-SOFTWARE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**RENOVACION DE SERVICIOS Y LICENCIAS DE APLICACIONES QUE SE UTILIZAN EN EL DATACENTER PARA MANTENER OPERATIVOS LOS SISTEMAS MUNICIPALES**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día jueves 12 de mayo del 2022, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes.

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" ya que se requiere la Renovación de Servicios y Licencias, para el actualizado de los equipos corta fuegos, sistemas de monitoreo para equipos de comunicaciones, derechos de dominios de sitios web, y aplicaciones de alojamiento de servicio en la nube, todo esto con el objetivo de poder seguir brindando soluciones efectivas de sus aplicaciones para los contribuyentes, como el usuario interno. Para tener nuestros equipos tecnológicos actualizados siempre con los avances tecnológicos.

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá realizar las acciones que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que "**LA**

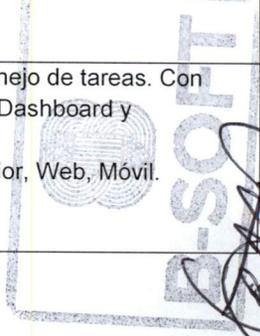




**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

**"MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de **"EL PROVEEDOR"** deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

Cantidad	Descripción del Servicio	Especificaciones Técnicas
01	Renovación de Licencias de Corta Fuego de Protección de Alcaldía.	Renovación de Licencia de WatchGuard Basic Security Suite. Número de serie del equipo: 8014048D68D68 Renovación estándar de soporte. Actualizaciones por 12 meses Equipo Firebox Modelo M270 Marca: Wachtguard Firewall de Alcaldía Licenciamiento a partir de 19/septiembre/2022.
01	Renovación de Licencias de Corta Fuego de Internet de Semáforos y del pueblo equipo primario	Renovación de Licencia de WatchGuard Basic Security Suite. Número de serie del equipo: 80DA048F94B06 Renovación estándar de soporte. Actualizaciones por 12 meses Equipo Firebox M400 Marca: Wachtguard Firewall de Semaforos Licenciamiento a partir orden de Inicio.
01	Renovación de Licencias de Corta Fuego de conexión de terceros M.D.	Renovación de Licencia de WatchGuard Basic Security Suite. Número de serie del equipo: 80100508E-1288 Renovación estándar de soporte. Actualizaciones por 12 meses. Equipo Firebox M470 Marca: Wachtguard Firewall de Terceros Licenciamiento a partir orden de Inicio.
02	Renovación de certificado digitales SSL para aplicaciones municipales	Renovación de certificado digitales para aplicaciones municipales que se detalla: Certificado SSL mail.sanpedrosula.hn para uso en el correo municipal institucional a partir de la fecha 25/octubre/2022 por 3 años.  Certificado SSL * sanpedrosula.hn para uso en las aplicaciones municipales a partir de la fecha 19/junio/2022 por 3 años.
32	Renovación de Servicio de Herramienta de Administración de Proyectos	Plataforma de colaboración para manejo de tareas. Con Suscripción de 12 meses Procesos, Dashboard y actividades en la nube. para uso en plataforma cliente servidor, Web, Móvil. Administrable con roles de usuarios.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

01	Renovación de Servicio de Licencia Monitoreo SMTP Equipos de Comunicaciones	Renovación de licencia de aplicación de monitoreo de Redes, Conmutadores, Enrutadores, Servidores, Cámaras IP. Capacidad de estadísticas de rendimiento, Administración WEB Capacidad de Multi Plataforma, con servicio de actualización de la aplicación Con suscripción de 12 meses a partir 28 de septiembre del 2022.
----	---	--

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-** El plazo de ejecución del presente contrato de renovación de servicios y licencias será de treinta (30) días, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los servicios pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de **"EL PROVEEDOR"** hasta el lugar que indique **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.-** Previo a la orden de inicio **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** **"LA MUNICIPALIDAD"** por el suministro del bien, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (Lps.483,386.40)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.





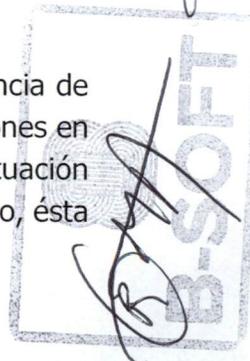
**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

**SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** Para efectuar el pago correspondiente, "**LA MUNICIPALIDAD**" comprobará que la entrega del bien por parte de "**EL PROVEEDOR**" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de "**LA MUNICIPALIDAD**".

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega del bien pactado y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo del Bien, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, conforme a los requerimientos municipales, entregando en el acto, el certificado de calidad del bien objeto del presente contrato.

**NOVENA: PERSONAL.-** "**EL PROVEEDOR**" queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si "**EL PROVEEDOR**", no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia de Tecnología exigirá que "**EL PROVEEDOR**" aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para "**LA MUNICIPALIDAD**". Si "**EL PROVEEDOR**", no cumple con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que "**EL PROVEEDOR**" no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: RECLAMOS.-** "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los tres (3) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si "**EL PROVEEDOR**" no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.-** "LA MUNICIPALIDAD" está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará "EL PROVEEDOR" a su costa, conforme las instrucciones que le imparta "LA MUNICIPALIDAD" y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR", antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de "LA MUNICIPALIDAD", una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio.- Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si "EL PROVEEDOR" así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente clausula obligatoria: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"**. Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.-** "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la "LA MUNICIPALIDAD" y los trabajadores que utilice el "EL PROVEEDOR", en ese sentido "EL PROVEEDOR", asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "**EL PROVEEDOR**", en la entrega de los servicios, comprobada por "**LA MUNICIPALIDAD**", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a "**EL PROVEEDOR**", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "**LA MUNICIPALIDAD**".

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.**- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.**- "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de "**EL PROVEEDOR**" por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**" en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

**DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

  
**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**EDUARDO SALVADOR REYES MAYORGA**  
EL PROVEEDOR



**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

**CONTRATO DE SERVICIO**  
**MSPS/SB-SI-05/2022**  
**SERVICIOS DE PERSONAL PARA SOPORTE TECNICO, DE EQUIPO DE**  
**COMPUTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.**

Nosotros: **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación No. 0505-1973-00329, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **EDUARDO SALVADOR REYES MAYORGA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero en Sistemas y del domicilio de Choloma y en tránsito por esta ciudad, con documento nacional de identificación No. 1401-1978-00634, Registro Tributario Nacional 14011989006340, actuando en condición de Representante Legal de la sociedad denominada **B-SOFTWARE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.**, constituida en San Pedro Sula, Cortés, el 28 de octubre del 2019, ante los oficios del Notario Jorge Luis Chinchilla Rodríguez; inscrita en el Registro Mercantil de San Pedro Sula, con matrícula Número 117773, inscrito con presentación Número 91856 y con Registro Tributario Nacional 05019019176185, acreditando mi calidad representativa mediante Escritura de Constitución de la sociedad B-SOFTWARE SOLUCIONES, S. DE R.L. DE C.V.; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente contrato para "**SERVICIOS DE PERSONAL PARA SOPORTE TECNICO, DE EQUIPO DE COMPUTACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día martes 17 de mayo del 2022, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

**PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.-** "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata los servicios de "**EL PROVEEDOR**" ya que se requieren de los servicios del personal técnico, para poder complementar las necesidades de cambios en las diferentes actividades de implementación de aplicaciones (Inventario, Antivirus, Licencias de Office, Políticas Directorio Activo) mantenimientos preventivos, correctivos, en los usuarios de todas oficinas municipales, que requieren los usuarios para mejor funcionamiento en los equipos tecnológicos de la Municipalidad, así mismo buen funcionamiento de los equipos con recomendación de las ubicaciones de los mismos. A su vez, el mismo se necesita para tener nuestro equipo y la información de los usuarios protegidas de ataques cibernéticos, en los equipos tecnológicos de la Municipalidad y sus dependencias.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

**SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** deberá realizar las actividades y servicios que se describen a continuación, pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **"LA MUNICIPALIDAD"** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios que brinde **"EL PROVEEDOR"** deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos para las funciones a realizar por parte del personal contratado:

Descripción
Actualización de Licencias de Antivirus.
Políticas de Directorio Activo.
Revisión de equipos en todas oficinas municipales cumpliendo check list de revisiones.
Inventario de equipo tecnológico y actualización en el sistema.
Implementación de sistema de SAATEM (Mesa de Ayuda todos usuarios municipal y funcionamiento).
Actualización de equipo multimedia en oficinas municipales.
Trabajos preventivos y correctivos con equipos tecnológicos municipales y toda gestión asignada por mesa de ayuda o coordinador de soporte técnico.

**Actividades:**

- Limpieza física (interna – externa) de computadoras personales y portátiles.
- Actualización de software municipales y externos a todo usuario.
- Trabajo de actividades con el control de gestiones por mesa de ayuda asigne.
- Cumplimiento de check list de revisión de equipos en oficinas municipales.



**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-** El plazo de ejecución del presente contrato de servicios de personal técnico será de siete (7) meses, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, **"EL PROVEEDOR"** no hubiere suministrado los servicios indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato, por el incumplimiento del plazo, tal como lo establecen las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año fiscal 2022, por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que **"LA MUNICIPALIDAD"** efectúe por los servicios pactados.

**CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR"** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Ser responsable del trabajo





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, c) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, d) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en el presente contrato; e) Suministrar a **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a entregar.

**QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.**- Previo a la orden de inicio, **"EL PROVEEDOR"** deberá haber presentado los documentos siguientes: 1. Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (03) meses del plazo previsto para la entrega del Servicio. 2. Certificado de que **"EL PROVEEDOR"** dispone del tiempo y mano de obra para atender requerimientos adicionales. 3. Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

**SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**- **"LA MUNICIPALIDAD"** ", por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Gerencia de Tecnología, pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS (Lps.549,815.00)**, por los servicios brindados, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece; cancelando dicho monto efectuando **SIETE (7)** pagos mensuales de **SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps.78,545)** cada pago, después de la aceptación y presentación de lo siguiente:

a. Informe del mes correspondiente y la aceptación del mismo.

Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Gerencia de Tecnología.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO.**- **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga prestar un servicio a satisfacción de **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo supervisado y evaluado por la Gerencia de Tecnología por el servicio de mantenimiento, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.

**NOVENA: PERSONAL.**- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a tener el personal y el tiempo que se requiera para garantizar la entrega y la calidad del servicio objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no realiza la entrega requerida para el cumplimiento del contrato tal como lo indique la Gerencia de Tecnología o no acata las instrucciones que esta dependencia municipal le instruye para la correcta ejecución del servicio pactado, la Gerencia





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN · DISCIPLINA · RESPETO

de Tecnología exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la Gerencia Legal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está adelantando la entrega del servicio con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

**DÉCIMA: RECLAMOS.-** **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, la solicitud relacionada con extensión del plazo contractual, dando las razones en que basa dicha solicitud, dentro de los tres (3) días calendario después de ocurrida la situación que lo motiva, si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro del plazo establecido, ésta no procederá.

**DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.-** **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando esté acorde a los requerimientos municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los servicios se considera realizada cuando la Municipalidad de San Pedro Sula efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del servicio, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

**DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.-** **"EL PROVEEDOR"**, antes de la fecha de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, una garantía de cumplimiento equivalente al Quince por ciento (15%) del valor del presente contrato con vigencia de tres (3) meses después del plazo previsto para la entrega del servicio detallado en este convenio. Sin embargo, una vez efectuada la recepción de la entrega del servicio de conformidad a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, se procederá a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato si **"EL PROVEEDOR"** así lo solicita. La garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que**





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENDEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

la presentación de la misma". Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

**DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.-** "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la "LA MUNICIPALIDAD" y los trabajadores que utilice el "EL PROVEEDOR", en ese sentido "EL PROVEEDOR", asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL PROVEEDOR", en la entrega de los servicios, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a "EL PROVEEDOR", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**DÉCIMA SEPTIMA: CAUSAS DE RESCISION.-** "LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir este contrato por las un causas siguientes: 1) Por el atraso injustificado de "EL PROVEEDOR" por más de un (1) día después de la fecha señalada en la orden de inicio; 2) Por bajo rendimiento en el avance del servicio solicitado, todo avalado por la supervisión, y 3) Por incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" en la calidad de los servicios solicitados a criterio de la Gerencia de Tecnología.

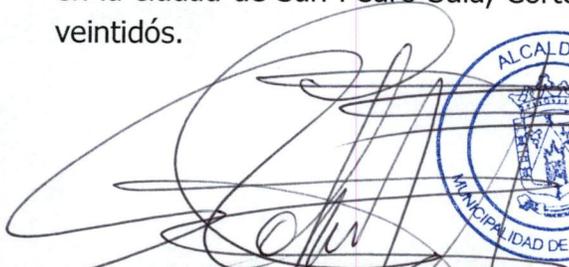
**DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.





**SAN PEDRO SULA**  
CIUDAD DE EMPRENEDORES  
ORDEN • DISCIPLINA • RESPETO

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



**ROBERTO CONTRERAS MENDOZA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



**EDUARDO SALVADOR REYES MAYORGA**  
**EL PROVEEDOR**